

TRÁMITES

Cuales son los trámites legales que debes realizar para poner en marcha tu empresa.

TRÁMITES					
TRÁMITE	DESCRIPCIÓN	OBLIGADOS	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL	Consiste en la obtención de un certificado acreditativo de la no existencia de otra sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir.	- Sociedades Mercantiles - Cooperativas	- Registro Mercantil Central - Registro de Cooperativas del la Dirección General de Fomento de la Economía Social.	Instancia con el nombre escogido (hasta 3 nombres)	Validez: - Sociedades Mercantiles: 2 meses - Cooperativas 4 meses.
ESCRITURA PÚBLICA	Acto por el que los socios fundadores proceden a la firma de la escritura de constitución de la empresa según proyecto de estatutos.	Todas.	Notario	- Certificación Negativa del nombre. - Estatutos.	Validez: inmediata
IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADO	Impuesto que grava la constitución de la sociedad (1% del capital social)	Todas.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.	-Impreso modelo 600. - Primera copia y copia simple de la escritura de constitución.	Plazo: 30 días hábiles a partir del otorgamiento de la escritura.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	Identificación de la sociedad a efectos fiscales	Sociedades y Comunidades de Bienes	Delegación Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> - Impreso modelo 036. - Copia escritura de constitución. - Fotocopia del DNI del solicitante si es socio ó poder notarial del apoderado. 	<p>Plazo: 30 días a partir del otorgamiento de la escritura.</p> <p>Validez: 6 meses hasta que se retire la definitiva.</p>
INSCRIPCIÓN REGISTRAL	Una vez conseguida la escritura pública de constitución, se ha de proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil; a partir de este momento la sociedad adquiere plena capacidad jurídica.	Sociedades	Registro Mercantil Central.	<ul style="list-style-type: none"> - CIF provisional - Primera copia de la escritura de constitución. - Liquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales. - Cooperativas: Además, tres copias simples y una copia autorizada. Acta de la asamblea constituyente, copia autorizada simple de la escritura y declaración de la actividad a desarrollar. - S.A.L y S.L.L.: Acreditación se inscripción en el Registro Administrativo de S.A.L. y S.L.L., así como certificación acreditativa de la calificación. 	<p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sociedades Mercantiles: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura, salvo las Sociedades Laborales., que podrán hacerlo en el plazo de dos meses desde el otorgamiento de la escritura. - Cooperativas: 1 mes desde el otorgamiento de la escritura
ALTA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	Tributo directo de carácter real cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se encuentren o no especificadas en las tarifas del impuesto.	Todas.	Delegación Provincial de Hacienda.	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo: 840 debidamente cumplimentado. - Primera Copia y fotocopia de la escritura de constitución. - Fotocopia del D.N.I. del declarante. - Fotocopia del C.I.F. para sociedades. 	<p>Plazo:</p> <p>10 días hábiles antes del inicio de la actividad. Un mes desde el inicio de la actividad.</p>

DECLARACIÓN CENSAL	Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios individuales, los profesionales y las sociedades.	Todas.	Delegación Provincial de Hacienda	- Modelo 036 - Primera Copia y fotocopia de la escritura de constitución, antes del inicio de la actividad. - Fotocopia del D.N.I. del declarante.	Plazo: 30 días a partir del otorgamiento de la escritura de constitución
ADQUISICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS OFICIALES.	Adquisición de los libros fiscales y de comercio, y diligenciado de los mismos. Libros en los que se debe reflejar las distintas actividades empresariales.	Todas.	Registro Mercantil.	No es necesario presentar físicamente los libros.	- Sociedades Mercantiles: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura, salvo las Sociedades Laborales., que podrán hacerlo en el plazo de dos meses desde el otorgamiento de la escritura. - Cooperativas: 1 mes desde el otorgamiento de la escritura
INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	Es obligatorio para todo empresario que vaya a efectuar contrataciones, como paso previo al inicio de sus actividades.	A empresarios que vayan a contratar trabajadores. Es única por provincia.	Delegación de la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa	- Copia escritura constitución. - Fotocopia D.N.I. - Contrato de asociación a Mutua de Accidentes de Trabajo	Antes de efectuar contrataciones de personal por cuenta ajena
ALTA EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS	Este Régimen de la Seguridad Social será obligatorio para trabajadores por cuenta propia	Empresarios individuales, Com. de bienes y sociedades.	Delegación de la Tesorería de la Seguridad Social Correspondiente al domicilio de la empresa	- I.A.E. - D.N.I. - C.I.F.	Plazo: 30 días desde el alta en I.A.E

ALTA EN EL RÉGIMEN GENERAL	Régimen general para trabajadores por cuenta ajena.	Trabajadores por cuenta ajena.	Delegación de la Tesorería de la Seguridad Social Correspondiente al domicilio de la empresa.	- D.N.I. del trabajador. - Fotocopia documento afiliación trabajador.	La afiliación y alta serán previas al comienzo de la relación laboral.
COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO	La obligación de efectuar la comunicación de la apertura de un Centro de Trabajo o de reanudación de la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia, incumbe al empresario.	Empresas que inicien su actividad	Inspección Provincial de Ministerio de Trabajo	Impreso oficial de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo.	Plazo: 30 días inicio actividad.
LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS	Licencia necesaria para la realización de cualquier tipo de obras en locales, naves, edificios, etc. dentro de un municipio.	Todas	Consejería de Fomento	- Presupuesto. - Planos. - Memoria descriptiva	Obras hasta 6 meses después de la licencia.
LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA	Todo empresario que desee iniciar cualquier actividad deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura. Es la orden de comprobación de que la solicitud del administrado es conforme con las normas de uso previstas en los planes de urbanismo.	Todas	Consejería de Fomento	- I.A.E., D.N.I., C.I.F. - Contrato arrendamiento o propiedad. - Planos, croquis. - Presupuesto.-	La actividad debe comenzar en los 6 meses siguientes a la concesión.